



NOTARIA XV  
GUAYAQUIL  
Grace Almeida Morán  
Abogada



*Reforma del Estatuto Social  
de la Compañía ECKO  
FOAM DEL PACIFICO  
S.A.-----*

*Cuantía: Indeterminada.-----*

*En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de  
hoy catorce de Noviembre del dos mil once, ante mí,  
Abogada Grace Almeida Moran, Notaria titular Décima  
Quinta del Cantón Guayaquil, comparece: el señor  
señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar, por los  
derechos que representa en su calidad de GERENTE  
GENERAL y por tanto Representante Legal de la  
Compañía ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.,  
conforme lo acredita con la copia de su nombramiento  
debidamente aceptado e inscrito y que se agrega como  
documento habilitante, de estado civil casado, ejecutivo.  
El interviniente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y, capaz  
para contratar, a quien de conocer en este acto, doy fe,  
en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identificación.- Bien instruido en el objeto y resultados  
de esta Escritura Pública, a la que procede con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me hizo la entrega  
de la minuta que dice así. Señora Notaria: Sírvase  
autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras  
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma  
Parcial Del Estatuto Social, de la Compañía Ecko Foam*



*Del Pacifico S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.-Cláusula Primera: Persona Que Comparece: Comparece a celebrar la presente Escritura Pública el señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía Ecko Foam Del Pacifico S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de octubre de dos mil once, conforme consta de la copia certificada del Acta respectiva; y, de la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agregan a la presente Escritura Pública como documento habilitantes.- Cláusula Segunda: Antecedentes.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el día catorce de Enero de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Marzo de dos mil once; se CONSTITUYÓ la compañía Ecko Foam Del Pacifico S.A. con el capital suscrito de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Ecko Foam Del Pacifico S.A. en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil once, resolvió por unanimidad de votos: Uno.- Resolver sobre el cambio del objeto social de la Compañía; Dos.- Resolver sobre la reforma parcial del Estatuto de la compañía; y, Tres.-*



Guayaquil, 16 de Marzo de 2011

Señor  
**Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar**  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.**", celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día 15 de Marzo de 2011, tuvo el acierto de elegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, y por sí solo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

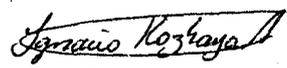
Le auguro muchos éxitos en sus funciones.

**CONSTITUCION:** Celebrada el 14 de Enero de 2011, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel y con fecha de cierre 09 de Febrero de 2011.  
**CAPITAL SUSCRITO:** US \$ 10.000  
**INSCRIPCION:** 14 de Marzo de 2011, del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Atentamente,

  
**SR. ARTURO ASTUDILLO**  
Secretario ad-hoc.

Yo, **Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar**, dejo constancia de mi aceptación, al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.**", por el período de **CINCO** años, y en los términos que anteceden. Guayaquil, 16 de Marzo de 2011.

  
**SR. IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**  
**GERENTE GENERAL**  
C.I. # 091199656-9



NUMERO DE REPERTORIO: 14.946  
FECHA DE REPERTORIO: 17/Mar/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veintidos de Marzo del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**, a foja **26.096**, Registro Mercantil número **4.951**.

ORDEN: 14946



S

REVISADO POR:

LS



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A." CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-**

En esta ciudad de Guayaquil, el día de hoy jueves, veintisiete de Octubre de dos mil once, a las 09H00, en el inmueble ubicado en Mapasingue Oeste Avenida Séptima Solar Dos Manzana 13-B calle primera, primer callejón de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores: La compañía **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, de Costa Rica, propietaria de **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, cuyo Representante Legal es la señora **CRISTINA SALEM BARAKAT**, accionista; y, la compañía de nacionalidad Coreana **MECEN IPC., LTD.** propietaria de **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, debidamente representada por su **PRESIDENTE** el Sr. **JONG WOO LEE.**, accionista; quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, y por lo mismo acuerdan por unanimidad, instalarse en Junta Universal, designando para este efecto y para que dirija la misma, a la Señora Cristina Salem Barakat; además, y por invitación de los señores accionistas, está también presente el Sr. Guillermo Arturo Astudillo V., a quien por unanimidad de los accionistas reunidos, le nombran como Secretario ad-hoc de la presente Junta Universal, el mismo que acepta dicha función. Comparecen además el señor Clemente José Vivanco Salvador, como Representante del Estudio Jurídico Vivanco & Vivanco CIA.LTDA. quien a su vez es Apoderado General de la compañía **MECEN IPC.,LTD.**, en su calidad de **Presidente** de la compañía; y, también comparece el señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar en su calidad de **Gerente General** de la compañía. Por disposición de quien dirige la presente Junta General y Universal de Accionistas, procede a formar la Lista de Accionistas conforme a la Ley; una vez realizada, y por cuanto se encuentra reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada esta Junta General y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual y por todos los accionistas reunidos, resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Resolver sobre el cambio del objeto social de la Compañía; y,
- 2.- Resolver sobre la reforma parcial del Estatuto de la compañía.
- 3.- Autorización al Representante Legal para suscribir la escritura respectiva.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente Junta Universal, los accionistas los aceptan por unanimidad de votos, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

- 1.- **RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- En lo referente a este primer punto del orden del día de la presente Junta, todos los accionistas reunidos, resuelven por unanimidad reformar el Objeto Social de la Compañía por el siguiente:

*"dedicarse a la comercialización y compraventa de toda clase de bienes y productos elaborados y semielaborados, para uso industrial, comercial, doméstico, tanto al por mayor y menor como al menudeo; a la producción, comercialización de productos con distribución de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: Agrícola, comercial, industrial, forestal, plástica, maderera, artesanal, frutícola, textil, pesquera, minera, petrolera, emergentica, hidráulica de la construcción, automotriz y de ferretería en general, así como de*



*insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo procesamiento y mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación de servicios (técnico) y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas industriales, turísticas, artesanales, y comerciales; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; igualmente a la importación, exportación, distribución, compraventa permuta, arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones y del sistema o programas electrónicos. En definitiva la Compañía para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de las personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas".*

**2.- RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** En cuanto a este segundo punto del orden del día, y en razón del cambio del Objeto Social resuelto y aprobado anteriormente, todos los Accionistas presentes y por las respectivas representadas reunidos en esta Junta, resuelven de manera unánime Reformar el **ARTICULO TERCERO** del Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las Escrituras a realizarse, dirá: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la comercialización y compraventa de toda clase de bienes y productos elaborados y semielaborados, para uso industrial, comercial, doméstico, tanto al por mayor y menor como al menudeo; a la producción, comercialización de productos con resina de plásticos, a la importación, exportación, representación, elaboración, distribución de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: Agrícola, comercial, industrial, forestal, plástica, maderera, artesanal, frutícola, textil, pesquera, minera, petrolera, emergentica, hidráulica de la construcción, automotriz y de ferretería en general, así como de insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo procesamiento y mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación de servicios (técnico) y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas industriales, turísticas, artesanales, y comerciales; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; igualmente a la importación, exportación, distribución, compraventa permuta, arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones y del sistema o programas electrónicos. En definitiva la Compañía para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de las personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas."

**3.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA RESPECTIVA.-** Finalmente, y en lo que tiene relación a este tercero y último punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas presentes y por las respectivas representadas, resuelven por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía, señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios, y suscriban con sus solas firmas la Escritura correspondiente, así como para que autorice al Abogado o Abogados respectivos, la realización y ejecución de todos los trámites, y tendientes a obtener la legalización e inscripción en la Superintendencia de compañías y Registro Mercantil.



Resueltos todos los puntos del orden del día de esta Junta, los Accionistas presentes y por las representadas, conceden un receso a efectos de que el Secretario de la presente Junta, proceda a elaborar la respectiva Acta, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, resuelven aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta siendo las 12h55, y firmando para constancia todos los Accionistas reunidos y Secretario que certifica. f) p. INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.(Costa Rica)- CRISTINA SALEM BARAKAT-PRESIDENTE; f) p. MECEN IPC., LTD.-JONG WOO LEE-PRESIDENTE; f) CRISTINA SALEM BAKARAT-PRESIDENTE AD HOC; F) GUILLERMO ARTURO ASTUDILLO V.-SECRETARIO AD-HOC; f) IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR-GERENTE GENERAL; y, f) p. MECEN IPC., LTD.- (PRESIDENTE)- Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO CIA.LTDA.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

  
GUILLERMO ARTURO ASTUDILLO V.  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.



ESPACIO EN  
BLANCO



**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL  
**Grace Almeida Morán**  
Abogada

*Autorización al Representante Legal para suscribir la escritura respectiva. Cláusula Tercera: Declaraciones.- Con los antecedentes expuestos, el señor IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR, en su calidad de GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la compañía ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A. en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, declara: UNO.- Que, se modifica el objeto social de la Compañía; DOS.- Que, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía que se agrega a esta escritura como documento habilitante; Tres.- Declara Bajo Juramento que su representada no mantiene contratos con el Estado; y, que no se encuentra inscrita ante la Contraloría General del Estado como contratista incumplida. Además declara estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cláusula Cuarta: Documentos Habilitantes.- Se agregan los siguientes documentos para que sirvan como habilitantes de la presente Escritura Pública: Nombramiento del Gerente General de la compañía ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.; Copia Certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de Octubre de dos mil once; y, demás documentos de Ley. Cláusula Quinta: Conclusión E*



*Inscripción.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura. Queda usted señor Notario autorizado o cualesquiera de las partes a obtener la inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusula de estilo necesario para la completa validez y firmeza de este instrumento. (Firma ilegible) Abogado Colon Anastacio Ascencio. Registro número trece mil setecientos seis. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados al Protocolo los documentos habilitantes exigidos por la Ley y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída esta escritura, de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.*

*Ignacio Kozhaya*

**p. ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.**

**Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar**

C.C.No. 0911996569

C.V.No. 134-0011

C.I.No. 0992709979001



*Grace Almeida Morán*  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Décima Quinta  
Cantón Guayaquil

<sup>4</sup>  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO** Testimonio, sellado y firmado en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil once.-



*Grace Almeida Morán*  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Décima Quinta  
Cantón Guayaquil



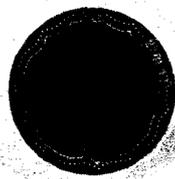


**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL  
**Grace Almeida Morán**  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura que antecede, de la Resolución Número SC.IJ.DJC.G.11.0006975, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el nueve de diciembre del dos mil once, por la cual se ordena aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía Ecko Foam del Pacífico S.A. constante en la referida escritura. Guayaquil, Diciembre quince del dos mil once.-*



  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Décima Quinta  
Cantón Guayaquil



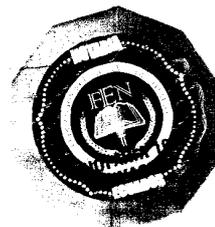
**RAZON.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha catorce de Enero del año dos mil once, que contiene la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0006975, de fecha nueve de Diciembre del año dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 23 de Diciembre del 2011



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ab. Alexis Aguirre Alomia".

Ab. Alexis Aguirre Alomia  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL.





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 79.092  
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:48

Nº 0132123

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

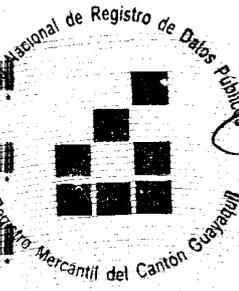
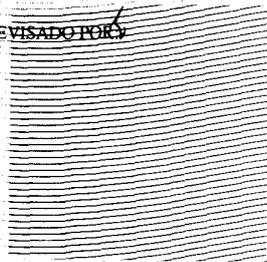
Con fecha seis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110006975, dictada el 9 de diciembre del 2011, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ECKO FOAM DEL PACIFICIO S.A.**, de fojas 2.011 a 2.025, Registro Mercantil número 308.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 79092



\$

REVISADO POR



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**